

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 29, 29, 29.

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 29, 29, 29.

Marca «Middleby Marshall», modelo PS-200-D.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 18, 18, 37.

Tercera: 58, 58, 58.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

**6499** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Angelo Po», modelo base 32 TC, fabricadas por «Angelo Po, S.p.A.», en Carpi (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Construcciones Mecánicas Ibéricas, Sociedad Anónima» (COMISA), con domicilio social en polígono industrial Arroyomolino, calle C, municipio de Móstoles, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Angelo Po, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Carpi (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89522, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 107/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0050, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Angelo Po», modelo 32 TC.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 31,5, 31,5, 31,5.

Marca «Angelo Po», modelo 32.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 31,5, 31,5, 31,5.

Marca «Angelo Po», modelo 31 TC.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 23, 23, 23.

Marca «Angelo Po», modelo 31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 23, 23, 23.

Marca «Angelo Po», modelo 31 GE.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 17, 17, 17.

Marca «Angelo Po», modelo 031.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 17, 17, 17.

Marca «Angelo Po», modelo 030.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,5, 8,5, 8,5.

Madrid, 5 de febrero de 1990.—El Director general, Mariano Casado González.

**6500** *RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B1, marca «Saubier Duval», modelo base SD-223 mE, fabricadas por «Saubier Duval», en Nantes (Francia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Distribuidores Concesionarios, Sociedad Anónima» (DICOSA), con domicilio social en calle Alfonso Gómez, número 41, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas, tipo B<sub>1</sub>, fabricadas por «Saubier Duval», en su instalación industrial ubicada en Nantes (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89369, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave BLB 1/BI/990/0004/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0014, definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 5 de febrero de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La potencia útil varía entre 8,7 KW y 22,7 KW (para acs) y 23,3 KW (para calefacción).

El gasto calorífico nominal entre 26,5 KW.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.